



## INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 234 Lima

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON CONTRAPRESTACION EN ESPECIE

Que celebran de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 234, Lima, representado por su Presidente, Ing. Arturo Woodman Pollitt, identificado con DNI N° 68265452, designado mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, en adelante **EL IPD**, y, de la otra parte, la empresa BI PRODUCCIONES S.A.C., con RUC N° 20515629255, con domicilio legal en Jr. Domingo Martínez Luján 940 dpto. 205, Distrito de Surquillo, representada por su Gerente General, Srta. Nora Luz Angles Arrué, identificada con DNI N° 10220975, con poder inscrito en la Partida N° 11989480 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

#### PRIMERA: ANTECEDENTES

El IPD tiene la administración del Coliseo Miguel Grau del Callao, escenario deportivo ubicado en el Complejo Deportivo Yahuar Huaca, Av. Guardia Chalaca Cdra. 22, Distrito de Bellavista, Callao.

#### SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El IPD da en arrendamiento a BI PRODUCCIONES, las instalaciones del Coliseo Miguel Grau del Callao, para la filmación de un comercial para la Cerveza Quara, los días miércoles 25 y jueves 26 de agosto del 2010, desde las 06.00 hasta las 22.00 horas respectivamente.

#### TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

La renta queda fijada en la suma de S/.9,520.00 Nuevos Soles incluido IGV por día, siendo el total por los dos días de **S/.19,040.00 Nuevos Soles incluido IGV** que BI PRODUCCIONES pagará de la siguiente forma:

- a. El 88% que equivale a **S/.16,755.20 nuevos soles incluido IGV**, será pagado a la suscripción del contrato, de la siguiente forma:
  - **S/.8,020.00 Nuevos Soles incluido IGV** por la refacción del Ring de Box del Estadio Telmo Carbajo del Callao y por la compra de implementos deportivos de Boxeo a cargo de la empresa Quality Export SAC.
  - **S/.3,300.00 Nuevos Soles incluido IGV** por el servicio de atención con alquiler de estrados, equipos de sonido profesional, para la Ceremonia de Inauguración de pistas atléticas del Estadio Telmo Carbajo, a la empresa Eventos y Recepciones de Juan Carlos Apolinario Mayoría.
  - **S/.3,771.30 Nuevos Soles incluido IGV** por la compra de materiales a la empresa Comercial Vilca S.A.
  - **S/.574.18 Nuevos Soles incluido IGV** por la compra de 09 Vales de Sodexo por el valor de S/.62.00 c/u.
  - El saldo restante a favor del IPD de **S/.1,089.72 Nuevos Soles incluido IGV** que será pagado en efectivo a la suscripción del contrato, en la Cuenta Corriente del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- b. El 12% que equivale a **S/.2,284.80 Nuevos Soles** que será abonado en efectivo a la suscripción del contrato en la cuenta de detracción del IPD N° 00-000-565504 del Banco de la Nación.  
Siendo las únicas constancias válidas de cancelación la factura emitida por la Tesorería del IPD.
  - BI PRODUCCIONES instalará su grupo electrógeno.
  - La limpieza estará a cargo de BI PRODUCCIONES.

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del evento fuera suspendida, por causas imputables a BI PRODUCCIONES, el 50% de la renta pagada quedará en beneficio de EL IPD por concepto de lucro cesante.

#### CUARTA: SEGURIDAD

BI PRODUCCIONES se obliga a adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden interno en el Coliseo objeto de este Contrato, durante la presentación del evento social; obligándose, igualmente a coordinar de ser el caso, con la Policía Nacional y Defensa Civil, así como solicitar y obtener el auxilio de la Policía Nacional para el mantenimiento del orden público tanto en el exterior como en la parte interna del Coliseo Miguel Grau, -Ley N° 27276, Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos de Gran Concentración de Personas-.

Asimismo, BI PRODUCCIONES se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso al público antes, durante y después del evento, así como dejar libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salidas para el libre tránsito del público, como también a exigir que el maestro de ceremonias, locutor y/o narrador, haga conocer al público asistente las zonas de seguridad y ubicación de las puertas de evacuación.



Jr. Tambo de Belén N° 234 Lima

**SEPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS**

BI PRODUCCIONES asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños materiales y personales que pudieran producirse dentro de las instalaciones del Coliseo, con ocasión del evento que se realizará en dicho escenario deportivo. En todo caso el IPD queda exento de toda responsabilidad.

**OCTAVA: PREVISIÓN DE AUXILIO MEDICO A LOS ASISTENTES**

BI PRODUCCIONES queda obligada a adoptar medidas precautorias necesarias para la instalación de un servicio médico asistencial de emergencia para auxiliar a los asistentes al evento que lo requirieran.

**NOVENA: GESTION DE AUTORIZACIONES**

BI PRODUCCIONES se obliga a obtener las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales, de Indeci, Pago de APDAYC Y UNIMPRO, que fueran necesarias para la realización del evento.

**DECIMA: MEDIDAS DE PREVISIÓN**

BI PRODUCCIONES queda facultada para instalar un generador de energía eléctrica para caso de emergencia; así como de un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.

**DECIMO PRIMERA: PROHIBICION DE SUBARRENDAMIENTO**

BI PRODUCCIONES queda prohibida de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda salvo autorización expresa concedida por el IPD.

**DECIMO SEGUNDA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE**

BI PRODUCCIONES se obliga a devolver el Coliseo Miguel Grau del Callao, en las mismas condiciones en que lo recibe, quedando expresamente prohibida que realice modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo de la realización del evento.

En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, BI PRODUCCIONES se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

EL IPD practicará en coordinación con BI PRODUCCIONES un inventario de los bienes muebles con que cuente las instalaciones del Coliseo, verificando al día siguiente de la culminación del evento, la conformidad de dicho inventario, sentando para ello un Acta entre ambas partes.

**DECIMO TERCERA: DE LA RESOLUCION**

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes.

**DECIMO CUARTA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte del IPD, corresponde a la Administración del Coliseo Miguel Grau del Callao, Oficina General de Administración por medio de la Unidad de Comercialización.

**DECIMO QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

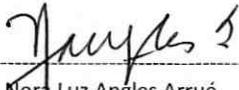
Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima a los 23 días del mes de agosto de 2010.

EL IPD



Arturo Woodman Pollitt  
Presidente

BI PRODUCCIONES

  
Nora Luz Angles Arrué  
Gerente General